Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado arbitren los medios necesarios a los fines de diseñar y promover un Programa Provincial de Producción de Alimentos, destinado a pequeños productores que presenten condiciones de extrema vulnerabilidad, cuyos objetivos sean:

a) Consolidar la reconversión y la diversificación de la producción de pequeños y medianos productores, a través de la implementación de los distintos Planes enunciados.

b) Implementar acciones tendientes a la promoción y desarrollo sustentable de la actividad agropecuaria e industrial en la provincia.

c) Acceso al conocimiento, lo cual implica el desarrollo de tecnologías apropiadas y la capacitación supervisadas por las universidades nacionales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y otros centros de investigación tecnológica provinciales y/o nacionales.

d) Desarrollar y acompañar el desarrollo de la mercadotecnia y el establecimiento de distintos canales de comercialización tendientes a alcanzar la viabilidad y posicionamiento de los productos surgidos de los distintos planes.

e) Gestionar créditos y subvenciones provinciales, nacionales e internacionales y toda otra forma de financiamiento destinados a los sectores emergentes en desarrollo de la economía provincial.

f) Desarrollar para el sector un conjunto de planes que ejecutarán los pequeños productores asentados en la provincia, en torno a los siguientes ejes productivos:

   1. Ganadería bovina(cría, recría, engorde y lechería).

   2. Ovina, caprina, porcina.

3. Avicultura (huevo, carne).

4. Cunicultura.

5. Piscicultura.

6. Apicultura.

7. Horticultura.

8. Fruticultura.

9. Otras especies y/o cultivos cuyo desarrollo sea viable y de interés en el ordenamiento productivo del territorio provincial y bajo la modalidad de créditos públicos.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 124/2011